

ADDENDUM – SUSTITUCIÓN DE ASEGURADORA, INFORMACIÓN DE CONTACTO Y CAMBIO DE PROVEEDOR DE SERVICIOS MÉDICOS

SEGURO [INCLUIR]

Queda por este medio mutuamente entendido entre ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S. A. (denominada en adelante “La Compañía”) y el Contratante/Tomador nombrado en las Condiciones Particulares, sujeto a las Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Condiciones Especiales de la Póliza y al presente Addendum, que vienen a modificar el Contrato de Seguro indicado, sujeto a los términos y condiciones contenidos en el mismo.

El derecho a gozar de las prestaciones que se pueda suministrar mediante este Addendum depende del correcto cumplimiento de parte del Asegurado con todos los términos, condiciones y demás estipulaciones del Contrato de Seguro que se modifica mediante el presente Addendum.

DEFINICIONES

Para efectos especiales de este Addendum, se establecen las siguientes definiciones:

LA COMPAÑÍA: Se refiere a ASSA Compañía de Seguros, S.A., con cédula de persona jurídica número 3 – 101 – 593961, la cual está registrada en la SUGESE mediante la Resolución SGS-R-251-2009 con fecha de inscripción 27 de noviembre de 2009 e identificada con el código A05.

TRIPLE-S: Se refiere a Triple-S Blue, Inc., I.I. en Costa Rica, con cédula de persona jurídica número 3-012-631203, la cual está registrada en la SUGESE mediante la Resolución SGS-R-456-2010 con fecha de inscripción 08 de marzo de 2012 e identificada con el Código A11.

CONDICIONES GENERALES

CAMBIO DE ENTIDAD ASEGURADORA

A través del presente Addendum, la Compañía sustituye y toma el lugar de TRIPLE-S como la aseguradora responsable de proveer la cobertura necesaria de la Póliza, sujeto a las Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Condiciones Especiales de la Póliza.

Por lo anterior, a partir de la emisión de este Addendum, la Compañía se compromete a observar, respetar y hacer cumplir los términos y condiciones de la presente Póliza. Sin embargo, el derecho a gozar de las prestaciones detalladas en la misma se supedita al correcto cumplimiento de parte del Tomador y/o Asegurado con todos dichos términos, condiciones y demás estipulaciones y al pago de la prima respectiva.

La cobertura de este Addendum está sujeta a que la póliza descrita se encuentre vigente y a los términos, condiciones y límites de responsabilidad, deducibles y demás estipulaciones contenidos en la póliza o adheridos a ella por Addendum.

CAMBIO DE INFORMACIÓN DE CONTACTO Y PARA RECLAMOS

A través del presente Addendum, la Compañía manifiesta que para notificaciones, consultas o trámites referentes a su Póliza, deberá utilizar los siguientes medios de contacto de la Compañía en sustitución de los de TRIPLE-S:

CONSULTAS, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES:
--

Dirección: Pozos de Santa Ana, Parque Empresarial Fórum 1, Edificio F, San José, Costa Rica Teléfono: (506) 2503-2772 Correo electrónico: servicio@assanet.com
--

AVISO DE SINIESTRO:

Teléfono: (506) 2503-ASSA (2503-2772) Correo electrónico: reclamoscr@assanet.com
--

CAMBIO DE PROVEEDOR DE SERVICIOS MÉDICOS

A través del presente Addendum, y siempre que su Póliza incluya esta posibilidad, la utilización de servicios médicos fuera de la República de Costa Rica será por medio del proveedor que, de tiempo en tiempo, la Compañía establezca en Estados Unidos de América y comunique a los Asegurados a través de su página web. Por lo tanto, quedan sin efecto las disposiciones originales de la Póliza referidas a los *Arreglos entre Planes (Inter Plan Arrangements)* con licenciatarios de BlueCross y/o BlueShield fuera del área geográfica de Costa Rica, lo cual incluye al programa BlueCard® o Programa Tarjeta Azul y el programa BlueCross BlueShield Global Core.

La Compañía garantiza que la red que seleccione será equivalente a la red BlueCross BlueShield en todos los aspectos sustanciales, incluyendo los servicios que prestan. En el resto del mundo (exceptuando Estados Unidos de América), se cubrirán los gastos fuera de red.

ARTÍCULO SUPLETORIO

En todo lo que no esté previsto en este Addendum, se aplicarán las estipulaciones contenidas en las Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Condiciones Especiales que rigen este seguro, por lo cual las restantes condiciones contractuales de su Póliza, que incluye prima, deducibles, exclusiones, periodos de disputabilidad y carencias, se mantienen inalterados.

Para ser adherido y formar parte de la Póliza No. [...].

En fe de lo cual, se firma esta póliza en la República de Costa Rica.

Assa Compañía de Seguros, S. A.

Representante Autorizado

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, serán registrados ante la Superintendencia General de Seguros de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, inciso d) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros 8653 bajo el (los) registro (s) número _____ de fecha _____ de _____ de _____.